JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

PRESIDENCIA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

IR/ 3820

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 01 SEP 2014

VISTO: la realización de la "III Reunión de la Comisión Mixta en Materia de Drogas";

RESULTANDO: que la referida Reunión se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre los días 11 y 12 de setiembre de 2014;

CONSIDERANDO: I) que a tales efectos procede designar en Misión Oficial al Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas, Soc. Julio Calzada;

II) que procede dictar el correspondiente acto administrativo disponiendo la Misión Oficial de acuerdo a lo reseñado precedentemente;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E :

1º.- Desígnase en Misión Oficial del 11 al 12 de setiembre de 2014, al Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas, Soc. Julio Calzada, para asistir a la "III Reunión de la Comisión Mixta en Materia de Drogas", a efectuarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre los días 11 y 12 de setiembre de 2014.

2º.- Otórgase al Soc. Julio Calzada 1 (uno) día de viático para la ciudad de Asunción a U$S 253 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y tres) y 1 (uno) día abatido en un 60 % a U$S 101,20 (dólares estadounidenses ciento

2014/02011/00284

uno con 20/100), que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de República".

3°.- El precio de los pasajes del Soc. Julio Calzada por el trayecto Montevideo – Asunción – Montevideo, no podrá superar la suma de U$S 536 (dólares estadounidenses quinientos treinta y seis), y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.2 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

6°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República